

Fecha de Solicitud: 14 de marzo de 2024		Área de Origen: Planeación
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 486 del 2023	Fecha de Suscripción: 19 de diciembre del 2023	Tipo de Contrato: Prestación de servicios
Plazo Inicial: 3 meses	Fecha de Inicio: 09 de enero 2024	Fecha de Terminación Inicial: 08 de abril del 2024
Contratista: GEMMA MARIA MEJIA IZQUIERDO		
Interventor/ Supervisor: Andrés Camilo Acosta		Valor Inicial: \$ 1.108.714.461
Número del proceso SECOP II: FDRS-LP-360-2023	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 31 /10 de 2023	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 01
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 26.643.855	Tiempo: Sesenta (60) días.	Otrosí, Prorroga y adición No 1.
	Fecha Terminación Final: 08 de junio de 2024.	
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. ____		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: CDP No.:N/A	Tiempo: N/A	.
	Fecha Terminación Final: N/A	
IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA		

Información general del contrato:

Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA SUMAPACEÑA, DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA Y FESTIVAL DE LAS ARTES QUE SE REALIZARÁN EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ 2023”

Valor total ejecutado a la última factura: \$443,485.784

Plazo de ejecución actual: (3) meses

Fecha de vencimiento: 08 de abril del 2024.

Multas o sanciones impuestas: N/A

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	\$ 1.108.714.461
Valor ejecutado:	\$ 443,485.784
Saldo a la fecha:	\$ 665.228.677
Valor a adicionar:	\$ 26.643.855
Valor total contrato:	\$ 1.135.358.316

Conveniencia y Justificación de la prórroga:

Mediante radicado No. 20247010006022 de 14 de marzo de 2024, la representante legal del proceso CPS-486-2023, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA SUMAPACEÑA, DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA Y FESTIVAL DE LAS ARTES QUE SE REALIZARÁN EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ 2023**”: la contratista solicita prorrogar y adicionar la ejecución del contrato con el fin de ejecutar las actividades contractuales pendientes, en consideración a lo manifestado y presentado en comité técnico y que se expone de la siguiente manera.

1. Adición al componente del día de la mujer en el ítem de reconocimiento, el cual según la oferta económica quedó estipulado en un valor de \$154.800. Sin embargo, durante el desarrollo de la ejecución del contrato se determinó entregar como elemento conmemorativo una mochila wayuu y un kit de termo a las mujeres sumapaceñas.
2. Acorde a las cotizaciones recibidas y solicitadas por el fondo y suministradas por el contratista el valor de este elemento conmemorativo generó un incremento de \$38.862,65 por unidad dejando como valor final cada kit en \$192.863,00. Esto dejando una diferencia total por valor de \$26.643.855 en las 700 unidades requeridas.

RECONOCIMIENTO	<p>.Piezas simbólicas de reconocimiento a las mujeres rurales y campesinas</p> <p>Nota: La pieza simbólica será definida en comité técnico con la participación y aportes del Consejo Local de Mujeres de Sumapaz.</p> <p>Nota: Cantidad de piezas simbólicas 700</p> <p>Nota: El valor de cada pieza simbólica no puede superar el monto de 150.000 incluido los impuestos indirectos y directos de ley .</p>	700	1 DÍA	Unidad	\$ 192.863
----------------	--	-----	-------	--------	------------

- Una vez verificados los elementos conmemorativos en términos de calidad se considera la pertinencia de entregar ambos elementos en acciones afirmativas para las mujeres campesinas y rurales, las cuales fueron concertadas en los comités Inter veredales y avaladas para el fortalecimiento de la política pública de mujer y equidad de género en acciones afirmativas.
- A su vez el contratista solicita la prórroga del contrato por sesenta días (60) para dar cumplimiento al desarrollo del segundo componente del día del campesino. Esto definido y concertado con la comunidad debido a la realización de múltiples actividades y eventos y con la finalidad de facilitar el alistamiento y la organización logística de la celebración del día del campesino.

Lo anterior se solicita, con el fin de que la Administración pueda seguir dando cumplimiento a las estrategias que permitan terminar las actividades para así culminar la entrega de resultados previstos en el contrato celebrado, Por lo anterior se hace necesario una adición por valor de 26.643.855 y prórroga de sesenta (60) días calendario al contrato 486 de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

En atención a la prórroga de los contratos estatales, la jurisprudencia ha precisado que, estos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y los fines estatales¹. En este sentido, los artículo 14 y 15 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades para modificar los contratos de común acuerdo o de manera unilateral para evitar paralización, una afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación.

Por su parte, la sentencia C-300 de 2012, precisó que la prórroga en los contratos estatales, puede ser un instrumento útil para asegurar los fines propios de la contratación². Sin embargo, *“la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal”*.

De igual forma, en la misma sentencia, la Corte Constitucional indicó:

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-932 de 2007. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² Corte Constitucional. Sentencia C-068 de 2009. M.P. M.P. Mauricio González Cuervo.

“(…) El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza– y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”³

Por otra parte, frente a la solicitud adición del contrato, ésta se encuentra dentro del límite contemplado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, acorde a lo estimado por la jurisprudencia y el concepto CCE C-784-2022⁴, teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato es de (\$ 1.108.714.461) mil ciento ocho millones setecientos catorce mil cuatrocientos sesenta y un pesos y la adición solicitada es por (\$ 26.643.855) veintiséis millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, lo cual no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Que, de igual forma, el contratista deberá acogerse a lo dispuesto en la normatividad vigente en acorde a lo estimado en los documentos precontractuales y contractuales que son parte integral del presente proceso, realizando la actualización de las pólizas del presente contrato.

En este sentido, la adición y prórroga requerida se encuentra acorde al ordenamiento jurídico, como un instrumento que permite asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades que lo complementan, con sustento en las causales señaladas en la presente solicitud.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Por tal expuesto anteriormente, desde la supervisión se considera procedente adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención teniendo en cuenta que se requiere contar con la terminación de las actividades acordadas dentro de la ejecución del contrato, así como, el ajuste en la

³ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, (3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

⁴ Colombia Compra Eficiente. Concepto C-784 de 2022.

experiencia del perfil requerido, con el fin de cumplir el objeto contractual, a las obligaciones y actividades específicas pactadas.

La entrega de los dos elementos concertados para la pieza conmemorativa con los comités veredales de mujeres y avalados por comité técnico es factible para el fortalecimiento de los eventos conmemorativos que se han venido desarrollado en la localidad para las mujeres. Se considera en primer lugar oportuno realizar el otro si modificadorio en la especificación técnica del ítem de elemento conmemorativo para ofrecer una mejora de este en el reconocimiento a las mujeres.

Desde el apoyo a la supervisión se concluye la adición del elemento conmemorativo en términos de mejorar la calidad del producto a entregar y satisfacer las necesidades de las mujeres rurales y campesinas de la localidad. El evento y desarrollo de este promueve la equidad de género en la mujeres rurales las cuales desempeñan un papel fundamental en la seguridad alimentaria, gestión de recursos teniendo un acceso limitado en diferentes situaciones.

Las mujeres rurales suelen reinvertir los ingresos en su núcleo familiar, por lo cual la entrega de estos elementos contribuye en cierta medida a reducir las brechas de equidad de género, propiciando mayores oportunidades para ellas.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV 2023: 955,78

Valor Máximo para Adición en SMLV 2024: 477.89

Valor Adición Solicitada en SMLV: 20,49

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de otrosí, adición y prórroga No. 1 del Contrato de prestación de servicios CPS- 486-2023.



Supervisor

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz.



Apoyo a la Supervisión
ANDRÉS CAMILO ACOSTA JIMÉNEZ
Líder mujer y deportes

Proyectó: Andrés Camilo Acosta – Líder mujer y deportes

Proyectó: Ana Rosa Bautista – Referente mujer FDRS

Revisó: Jimmy Alexander Mendoza – Abogado de apoyo contratación FDRS

Aprobó: Leidy Milena Bareño Casas - Profesional de Despacho FDRS

